

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 99. } Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** } y **Sábados** de cada semana. } **Jueves 17 de Agosto.** } PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y li- } brería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19. } **Año de 1865.** }
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, } No se admiten documentos que no vengan firmados } fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id. } por el Sr. Gobernador de esta provincia. }

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion: «S. M. la Reina y SS. AA. RR. continuan en Zarauz sin novedad en su importante salud.»

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 152.

La Direccion general de Loterías, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.^a Aniceta Jesusa Maroto, hija de don Gabriel, vecino de Valdepeñas, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 11 de Agosto de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

Anuncio.

La Secretaría del Ayuntamiento de Pasaron, dotada con el sueldo de 4.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á ella, podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial, trascurrido cuyo término se proveerá con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1858, y Real decreto de 13 de Octubre de 1855.

Cáceres 8 de Agosto de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden fecha 17 de Julio, disponiendo sea cumplida por los Tribunales y Juzgados que egercen la jurisdiccion militar ordinaria la Real orden de 5 de Diciembre de 1862 relativa á la tramitacion de exhortos y suplicatorios.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado sétimo.—Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de Gracia y Justicia, con fecha 3 de Mayo último, haberse comunicado al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina la Real orden expedida por este Ministerio en 5 de Diciembre de 1862, relativa á la tramitacion de exhortos y suplicatorios habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) disponer, de conformidad con lo expuesto por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que sea cumplida en todas sus partes aquella disposicion por los Tribunales y Juzgados que egercen la jurisdiccion militar ordinaria, y que respecto á la extraordinaria, en atencion á no tener los Fiscales de los Consejos de Guerra que lo egercen carácter fijo y permanente, siendo mas bien Jueces instructores de los procesos, se remitan los exhortos y suplicatorios á los Capitanes Generales de los respectivos distritos, cuidando dichas autoridades de su pronto cumplimiento y devolucion con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Agosto de 1842.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1865.—El Jefe de Seccion, encargado interinamente de la Subsecretaría, Vicente Gomis.—Señor Regente de la Audiencia de Cáceres.

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden que antecede, ha acordado la Sala extraordinaria en vacaciones de esta Audiencia que se publique en los boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para conocimiento de quien corresponda, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 15 de Agosto de 1865.—José María Morera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 53.

En circular de 27 de Julio último inserta en el boletín oficial número 90, se manifestó á los Ayuntamientos de la provincia la obligacion en que se hallan de entregar en Tesorería del 20 al 24 del actual, el importe del primer trimestre de las contribuciones de Inmuebles, Subsidio y Consumos, y la responsabilidad en que incurrian los que, por cualquiera motivo, dejaran de cumplir tan preferente servicio.

La Administracion está cierta en que no hay en la provincia un solo Ayuntamiento que retrase el pago de sus contribuciones cuando las obligaciones del Tesoro lo demandan imperiosamente y la conveniencia del servicio público y su propio interés lo aconsejan, pero así y todo, se cree en la obligacion de recordarlo á los Cuerpos municipales, como lo hace por esta segunda circular para prevenir la eventualidad de que algunos por descuido ú otras causas dejaren en descubierto el todo ó parte de sus cupos respectivos, en cuyo caso se verian apremiados y compelidos al pago por la vía ejecutiva, por mas que á la Administracion repugne la adopcion de medidas que sobre gravar duramente á los Ayuntamientos los deprimen y desprestigian.

La Administracion recuerda á los Ayuntamientos que tengan por finalizar sus cuentas de años anteriores, por alguno de los tres conceptos, se apresuren á hacerlo, así porque el Tesoro público necesita de todos sus recursos como por evitarle el disgusto de apelar á medidas fuertes y extremas de apremios y ejecuciones por cantidades que si bien hay algunas de poca consideracion, siempre tienen entorpecida la exacta contabilidad que debe llevarse á los pueblos de la provincia.

Cáceres 12 de Agosto de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

Anunciando la vacante del estanco de Nuñomoral.

Hallándose vacante el estanco de Nuñomoral, dependiente de la subalterna de Granadilla, partido administrativo de

Plasencia, se fija el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la forma que previene la Real orden de 9 de Julio de 1858, siendo circunstancia precisa el disponer de fondos suficientes para pagar al contado los efectos que reciban.

Cáceres 14 de Agosto de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que el dia 25 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar á la puerta de la casa Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de una casa señalada con el núm. 3, en la calle del Egido, del lugar de Sierra de Fuentes, bajo el presupuesto de 7615 rs. vellon en que ha sido tasada, cuya casa ha sido embargada á Francisco Guerra Jimenez, vecino de dicho lugar para pago á sus acreedores.

Quien quisiere interesarse en dicha subasta, acuda á hacer las proposiciones que tuviere por conveniente, le serán admitidas siendo arregladas.

Dado en Cáceres á 1.º de Agosto de 1865.—Felipe Granados.—De su orden, Juan Solano Redondo.

D. José María Palacios, Juez de primera instancia de este partido de Granadilla, en la provincia de Cáceres.

Hago saber al público: Que en el expediente de concurso voluntario de bienes presentado por Pedro Martin (a) Jurdano, vecino de la Abadía de esta jurisdiccion, para pago de sus acreedores, se ha proveido auto con esta fecha acordando señalar el dia 21 del actual y hora de las diez de su mañana para la celebracion de la Junta de graduacion de créditos, en la sala de Audiencia de este Juzgado; lo cual se anuncia al público para que las personas interesadas comparezcan por sí ó por Procurador apoderado en forma el dia y hora que queda



señalado, pues que de no verificarlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Granadilla 5 de Agosto de 1865.— José María Palacios.— Por su mandato. Tomás Manuel Diaz.

JUZGADO DE PAZ DE CACERES.

Por providencia de hoy, he mandado que el día 2 de Setiembre próximo venidero, de ocho á nueve de su mañana, se celebre á las puertas de este Juzgado, la subasta pública de una tenería al sitio llamado de las Tenerías, de esta población, embargada á Francisco Nevado, á instancia de María del Pilar Sanchez, para pago de principal y costas de un juicio verbal celebrado entre los dos.

Serán admitidas las proposiciones que se hicieren, no bajando de las dos terceras partes de su presupuesto, que es el de 860 rs.

Cáceres 14 de Agosto de 1865.—Lucas Hernandez.

D. Francisco Villarreal y Serrano, Escribano por S. M. del número y Juzgado de la ciudad de Trujillo, Notario del Colegio de la Excm. Audiencia de Extremadura y público ordinario del Obispado de Plasencia,

Da fé: Que en el asunto contencioso que se dirá, seguido por su actuacion, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Trujillo, á 13 de Julio de 1865, el Sr. D. Pedro Alcántara Valenciano de Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos, promovidos á instancia de D. Pedro Bote Chaparro, vecino de Miajadas, sobre nulidad de cierto contrato privado de venta:

Resultando que D. Pedro Bote y en su nombre el Procurador D. Ramon Martinez, interpuso demanda de mayor cuantía, fundada en los hechos siguientes:

Primero. Que doña Emilia García, consorte del demandante, es dueña por herencia de su padre, de la mitad de una casa sita en la calle del Montepio, del vecindario de Miajadas.

Segundo. Que la expresada doña Emilia, ha enagenado su parte de casa á Bartolomé Ruiz Barragan, del mismo vecindario, sin licencia de su marido el demandante, sin conocimiento tampoco del mismo, y en una ausencia accidental que hizo.

Tercero. Que dicha venta ó contrato, es nulo, puesto que la muger casada no puede contratar sin la licencia de su marido, conforme á la ley 55 de Toro.

Resultando que conferido el oportuno traslado de la demanda, al demandado Bartolomé Ruiz, éste se personó en autos, y en su nombre el Procurador don Andrés Herrans, el cual interpuso artículo de incontestacion, por vicios de que adolecía la demanda, cuyo artículo sustanciado por todos sus trámites, se dictó sentencia en 14 de Noviembre último, desestimándolo y previniendo al demandado contestara á la demanda, dentro del término de la ley.

Resultando que en este estado el Procurador D. Ramon Martinez, en el nombre que interviene, interpuso nuevo incidente, variando la tramitacion del juicio, y que por la cuantía del negocio que se debate, debía considerarse de menor cuantía, cuyo incidente seguido por to-

dos sus trámites, recayó sentencia en 9 de Diciembre último, no dándose lugar á la peticion del actor.

Resultando que terminado el tiempo concedido á la parte demandada para contestar á la demanda, sin haberlo ejecutado, se le acusó la rebeldía, recogiéndose los autos de oficio, y continuando los procedimientos por todos sus trámites sin que la parte demandada se haya presentado á deducir excepcion alguna, durante todo el período de procedimiento.

Vistos:

Considerando que D. Pedro Bote Chaparro, ha probado bien y cumplidamente su accion, relativa á la ninguna intervencion que tuvo al contrato privado que su consorte doña Emilia García, tuvo entre esta y su hermano D. Atanasio, con Bartolomé Ruiz Barragan, por la venta de la mitad de la casa que perteneció á aquella por herencia de su difunto padre, por la cantidad de 4000 rs. vn., segun consta del documento privado del folio 64.

Considerando que en el expresado documento, consta la conlicion de que referido contrato habia de elevarse á escritura pública en el mes de Agosto, siguiente á la fecha del contrato privado de que se trata.

Considerando que las mugeres casadas son inhábiles para contratar, aun cuando sea de sus bienes propios, sin las licencias de sus maridos, como legales administradores de los bienes de sus mugeres.

Considerando que no habiéndose purificado tampoco la condicion relativa al contrato privado, aun cuando se hubiera perfeccionado la venta de la mitad de la casa de que se trata, en virtud del consentimiento de las partes contratantes, y entrega posterior del precio, proveniente del referido contrato, éste fué nulo de hecho y de derecho, en virtud de la falta de personalidad del vendedor, ó sea en la parte que correspondia á D.ª Emilia García.

Visto lo alegado y probado por las partes, y la ley 55 de Toro, citada por la parte demandante.

Fallo.

Que debo declarar y declaro nulo, y de ningun valor ni efecto el contrato privado de venta celebrado entre doña Emilia García y Bartolomé Ruiz Barragan en 24 de Noviembre de 1863, por lo que hace á la mitad de la casa que el último compró indebidamente á la doña Emilia García, previniéndose al Ruiz Barragan la deje libre y expedita dentro de nueve dias á D. Pedro Bote Chaparro, como á legal administrador de los bienes de su consorte, reservándose sin embargo al expresado Bartolomé Ruiz Barragan, el derecho civil que le corresponda, para reclamar de perjuicios contra quien tuviera por conveniente, sin hacerse especial condena de costas.

Y por esta mi sentencia, que será publicada con arreglo á derecho y en el Boletín oficial de la provincia, por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó. — Pedro Alcántara Valenciano.

Publicacion.

Leida y publicada ha sido en este dia la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria, de que doy fé.

Trujillo 13 de Julio de 1865.—Francisco Villarreal.

En el mismo dia se notificó á la parte actora y en los estrados habiendo transcurrido el término de la apelacion, sin que las partes hayan usado de ese derecho. Y cumpliendo con lo mandado, para que tenga efecto la publicacion de la anterior sentencia en el boletín oficial de esta provincia, pongo el presente que signo y firmo en Trujillo á 22 de Julio de 1865.—Francisco Villarreal.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Presupuesto ampliado.

Mes de Julio de 1865.

Estado que don José García Viniegra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Junio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, por este establecimiento, y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Escd. mils.
Existencia del mes de Junio último.....	288 214
Productos de fincas y rentas propias.....	59 349
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	100
Idem resultas.....	»
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	»
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.	»
Total cargo.....	447 560

DATA.	Escd. mils.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	»
Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas, etc..	14
Idem de facultativos y farmacéuticos.....	62 511
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	»
Idem de Culto y Clero.....	»
Idem gastos generales.....	24
Idem de reintegros.....	»
Total data.....	1005 41

Resúmen.

Importa el cargo.....	447 560
Idem la data.....	100 511
Existencia para Agosto.....	347 049

Explicacion de la existencia.

En la Administracion de Cáceres. (En papel. . .)	»
Idem en la de Plasencia. (En metálico 346 068)	»
Idem en la de Plasencia. (En papel. . .)	»
Idem en la de Plasencia. (En metálico 981)	»
Total.....	347 049

Cáceres 31 de Julio de 1865.—El Administrador, José García Viniegra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Javato.

CASA DE EXPOSITOS PROVINCIAL DE CACERES.

Presupuesto ampliado.

Mes de Julio de 1865.

Estado que don José García Viniegra, Ad-

ministrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Junio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Escd. mils.
Existencia del mes de Junio último.....	8035 423
Productos de fincas y rentas propias.....	16 500
Idem de ingresos eventuales..	1 200
Resultas de años anteriores..	10
Reintegros.....	16 900
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	3300
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.	3347

Total cargo..... 14727 023

DATA.

Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	707 322
Gastos de camas y ropas....	481 675
Idem de cátedras.....	49 152
Honorarios de sirvientes y no-drizas.....	124 011
Sueldos de empleados.....	»
Gastos reproductivos.....	»
Cargas del Establecimiento...	»
Idem Culto y Clero.....	20 337
Gastos generales.....	14 600
Reintegros.....	314
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia..	3347

Total data.... 5058 097

Resúmen.

Importa el cargo.....	14727 023
Idem la data.....	5058 097
Existencia para Agosto.....	9668 926

Explicacion de la existencia.

En la Administracion de Cáceres. (En papel. . .)	4118 286
Idem en la de Plasencia. (En metálico 4435 380)	»
Idem en la de Plasencia. (En papel. . .)	»
Idem en la de Plasencia. (En metálico 4415 260)	»
Total.....	9668 926

Cáceres 31 de Julio de 1865.—El Administrador, José García Viniegra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Javato.

CASA DE MISERICORDIA

PROVINCIAL DE CACERES.

Presupuesto ampliado.

Mes de Julio de 1865.

Estado que don José García Viniegra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Junio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Escd. mils.
Existencia del mes de Junio último.....	192 013
Productos de ingresos eventuales.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia..	»
Total.....	192 013

DATA.	
Gastos de viveres, utensilios y combustibles.....	"
Idem de camas y ropas.....	"
Honorarios de sirvientes.....	"
Gastos generales.....	"
Total.....	"

Resumen.

Importa el cargo.....	192 013
Idem la data.....	"
Existencia para Agosto....	192 013
Explicacion de la existencia.	
En papel.....	"
En metálico.....	192 013
Total.....	192 013

Cáceres 31 de Julio de 1865.—El Administrador, José García Viniegra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º= El Director, Javato.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÁCERES.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas halladas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido, que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica por el Registrador de la Propiedad que suscribe en el boletín oficial de provincia.

(Continuacion.)

PUEBLO DEL CASAR.

Rústicas.—Libro 3.º

Documento de 3 de Marzo de 1854 ante el Notario de Cáceres D. Saturnino Gonzalez y Celaya; fanega y media de tierra á Vaciatrojes, que lindan con herederos de Antonio Pozo; media fanega al mismo sitio, lindan herederos de Gonzalo Mena; una fanega á Játiva linda Pedro Beganciano; dos fanegas al Cerro Alegre, lindan con herederos de José Galan Alvaro; una fanega en dos pedacos á la huerta de Godines; una fanega á Játiva, que linda con Juan Jimenez; cinco cuartillas á la Casita, en la Cañada Alta, linda Vicente Baquero; dos fanegas á doña Sancha, que linda á Sancho Gil; fanega y media al camino de Trujillo, lindan con herederos de Gerónima Perez Alvaro; fanega y media á San Cain, linda Benigno Ollero; fanega y media á los Calozos, linda Simon Bermejo; una fanega al Santino, que linda con Gregorio Casares; dos fanegas en Valdespino, que linda con dehesa de Higuera; una fanega á la Cañada Serrana y egido de las Corraladas; dos fanegas al camino de las Barcas, linda Juan Barbancho; cinco cuartillas en Casita Quemada, linda Florentino Blasco; una fanega á la Junquera, linda José Vivas Prieto; fanega y media á los corrales de Anton, linda Francisco Sanchez Lorenzo; dos fanegas á Valdabayesca, lindan herederos de Antonio Borrella; tres fanegas á las Tejeras con un corral, lindan herederos de José Galan Alvaro; tres fanegas y media á los Canchales del Puerro, que lindan con Juan Jimenez Espada; dos fanegas á las Corraladas de Colmenas, linda Juan Barbancho; dos fanegas y media á la Cresta, linda Alejandro Martin; cuatro á la Lancha Blanca, linda al Cordel; dos fanegas á la Morala, que lindan con Silverio Sanchez Espada; cinco fanegas

al camino del Arroyo, lindan con Juan Sanchez Espada; cinco cuartillas á la Lagareta, linda Vicente Vivas; trece pies de olivos en el Pincel, en la parte del Pozo, linda Alejo Galan; media cerca de viña con media Casita á la vuelta, linda al corral de los Canchales, mitad de la acera de la huerta de Canario, y tercera parte del zumacal, que linda con Juan Perez Andrada, sin que se determinen mas linderos; corresponden á Eulogio Moreno por herencia de su hermana Juana Moreno.

Documento de 13 Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Notario de esta Capital; tres cuartillas de tierra á Vaciatrojes, que lindan con Alonso Casares Andrada; una fanega al Cerroalegre, lindan herederos de José Galan Alvaro; siete cuartillas al camino de Santiago, linda Juan Jimenez; una fanega al sitio del Batan, linda la dehesa de la Higuera; media fanega al sitio de la Junquera, linda con José Vivas Prieto; fanega y media á los Canchales del Puerro, linda María Tovala; fanega y media á Valdabayesca, linda Juan Gomez; fanega y media al camino de Altagracia; media fanega á Cervantes, con la cerquilla de la Jara; mitad de los olivos á Navarredonda, y media fanega que está próxima, linda con Juan Jimenez y Lorenzo Tovar, sin que se determinen mas linderos; corresponden á Aurora Moreno Prieto, por herencia de su padre Pedro Moreno.

Documento de 13 de Marzo de 1854 ante D. Saturnino Gonzalez y Celaya, Notario de Cáceres; tres cuartillas de tierra á Vaciatrojes, de fanega y media, que linda á Jacinto Ordiales; una fanega de las dos que lindan á Tomás Andrada; tres cuartillas al Pozoportales, de la fanega y media que linda con Juan Sanguino Rico; tres cuartillas al Cubo, de la fanega y media que linda con José Vivas Prieto; media fanega á la Picota, de la fanega y media que linda á Vicente Tovar; cinco cuartillas al Canto, de las cinco fanegas que lindan con viuda de Gregorio Bermejo; fanega y media al Santino, de las seis fanegas que en la Cañada Alta, lindan á la dehesa de Sancho Gil; tres cuartillas á doña Sancha, de la fanega y media que linda á Sancho Gil; 5 cuartillas á Marrubial, linda con dehesa de Sancho Gil; media fanega al camino del Canto, linda Cándido Tovar; tres cuartillas á los Calozos, linda Pedro Martin; fanega y media á la vereda de la Perreña; una fanega de la acera de cuatro que se partió con los herederos de Juana Moreno, linda á la dehesa de Vando; tres cuartillas á Martin Pascual, de la fanega y media que linda á Alejandro Martin; cinco cuartillas á Pedro Hurtado, linda con Juan Jimenez; una fanega al Corchito, linda Juan Sanchez Espada; dos fanegas y cuartilla á la Grulla, de las nueve fanegas que lindan al Molino Calvo; viñas del egido de abajo; media fanega á la Peña de Godino, linda viuda y herederos de Gregorio Bermejo; cuarta parte de la acera del Canario, que se dividió con los herederos de Juana Moreno, linda camino de las Barcas; fanega y media á la Peña de la Atalaya de las tres fanegas que lindan al baldío de Garrovillas; una fanega á las Corraladas con medio corral, de las dos fanegas que lindan á Juan Sanchez Espada; siete cuartillas á la Lancha del Castillo, linda con Juan Barbancho; tres cuartillas á Zarzo, de la fanega y media que linda á José Viñas Tovar; siete cuartillas con la mitad de la lancha, que linda á los herederos de Juana Moreno; cinco cuartillas

á la cañada de María de Dios, linda Alejandro Martin Espada; siete cuartillas á Valdevacas, partida con los mismos herederos; cinco cuartillas en id., linda con Juan Sanchez Espada; media fanega á fuente de Cardoncha, de la fanega que linda á Eusebio Matéos Jaen; cuarta parte de lo sobrante de la acera de Cardonchas con corral, dada á Teresa y Matea Vivas; una fanega de viña á la cerca de Laso, de las dos fanegas que lindan al camino de las Navas; una cuartilla á la Bóveda, de la media fanega que linda á Ventura Tovar; fanega y media de descuajados á las Cañas, mitad de las tres fanegas que lindan á Ambrosio Pozo Blasco; una fanega á la Bujaca, de las dos fanegas que lindan á Sebastian Carretero; siete cuartillas al Romo, de las tres fanegas y media que lindan á Juan Sanchez Espada; tres cuartillas mas abajo de la fanega y media que linda á Alonso Casares Andrada; dos fanegas y media y seis cuartillas de la acera de diez fanegas y media al Moralito, que linda á Vicente Sanchez; cuarta parte de un tinado; mitad de la viña del Zau de con mitad de las dos fanegas de tierra que lindan á Matéo Martin; doce pies como cuarta parte del olivar de Rabacochinos, linda Vicente Sanchez del Pozo; tercera parte de una yunta de zumaque á la Cumbre, linda Juan Perez Espada, no se determinan mas linderos y circunstancias; corresponden á Benito Vivas Moreno, por herencia de su tio Benito Vivas Moreno.

(Se continuará.)

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CÁCERES.

Anuncio.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, se hallará abierta la matricula para el año académico de 1865 á 1866 en la Secretaria de esta Escuela Normal desde el día 1.º al 15 inclusive del próximo Setiembre.

Para matricularse habrán de presentar los interesados:

- 1.º Solicitud al efecto en papel del sello 9.º dirigida al Director de la Escuela.
- 2.º Su fé de bautismo legalizada para acreditar que no bajan de diez y siete años, ni pasan de veinticinco.
- 3.º Un certificado del Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio, para hacer constar su buena conducta.
- 4.º Otro de un Facultativo, que deberá visar cuando menos el Alcalde, para probar que no padece dolencia, achaque habitual, ni enfermedad contagiosa. No pueden ser matriculados los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para el magisterio.
- 5.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Cuando éste no residiere en la Capital habrá de abonarle ademas un vecino con casa abierta, para que pueda entenderse el Director con él en todo cuanto concierna al alumno.

Conforme al art. 30 del reglamento, precederá á la admision un exámen para probar que tiene la debida instruccion en las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa, y habrá de satisfacer 40 rs. como primera mitad de su matricula.

Los alumnos que hubieren cursado algun año en otra Escuela Normal, y aspiren á matricularse en esta para continuar su carrera, presentarán el certificado de

exámen y aprobacion en aquella, acompañado de los demas documentos que quedan enumerados para los demas, y su hoja de estudios.

Cumpliendo con lo que previene el artículo 64 del mismo reglamento, darán principio el día 9 del próximo Setiembre los exámenes de los alumnos suspensos en fin de curso, y de los que por causas ajenas á su voluntad, que deberán justificar, no pudieron presentarse entonces.

Cáceres 11 de Agosto de 1865.—El Director, Cándido Sanchez de Bustamante.

ANUNCIO.

Venta de las fincas siguientes en Alcántara.

Reales.

- Un olivar nominado de la Jumosa con 3.238 pies de olivo, 91 de 1.ª clase; 318 de 2.ª; 1.726 de 3.ª; 835 de 4.ª y 268 de 5.ª: linda dicho olivar por Oriente con Pinar de este caudal; por Medio dia con suerte de olivar de D. José Garcia Lobato y Ramon Claver; y por Poniente y Norte con olivar de la Cabezona: tiene de cabida 16 fanegas y cuartilla valuado en..... **72472**
- Dentro de este olivar hay una casa sola habitacion, valuada en..... **400**
- Una cuadrilla con pinos titulada de las Tapias, que linda por Naciente, Mediodia y Norte con terreno y Pinar de la Marquesa, y por Poniente con olivar de la Jumosa: tiene de cabida 24 fanegas y están valuados el terreno y los pinos en..... **7620**
- Otro olivar titulado de la Cabrera con 3.004 pies de olivo, de los que 183 son de primera clase; 247 de 2.ª; 1558 de 3.ª; 765 de 4.ª, y 251 de 5.ª clase: linda por Norte con cerca del mismo caudal; al Oriente, con tierra machonal de D. Alejandro Barrantes; y al Mediodia y Poniente con camino publico. Comprende dicho olivar 240 álamos medianos y dos grandes. Tiene ademas una casa y hace 17 fanegas de cabida. Estan valuados los olivos de dicho olivar de la Cabrera en..... **69132**
- Los 240 álamos medianos á 10 reales uno..... **2400**
- Los dos álamos grandes á 70 reales cada uno..... **140**
- Y últimamente la casa en..... **8000**
- Una cerca lindando con dicho olivar de la Cabrera al Naciente: Mediodia, con cuadrilla de este caudal: Poniente, tierra de D. Pedro Vidal; y norte, con tierra de los Barrantes. Tiene diez fanegas valuada cada una en 350 rs. importan..... **3900**
- Otra casa que linda al Naciente, con tierra de D. Vicente Villarroel; al Norte con tierra de Barrantes; al Mediodia con olivar de Villarroel, y al Poniente con olivar de la Cabrera. Tiene de cabida 12 fanegas: valuadas cada una en 280 reales importa..... **3360**
- Una cuadrilla de tierra en el baldío de Valdelobo, al sitio de la Lancha Cordera. Linda por Norte con otra de D. Fernando Villegas y otra de Meneses: por Naciente, Mediodia y Poniente con tierra de D. Ramon Taboada. Tiene de cabida 3 fanegas: valuada ca-

da una en 140 rs. importan. 420
 Otra cuadrilla al camino de Piedras-Albas para abajo con unas corraladas caídas: linda por Naciente y Norte con olivar de la Cabrera; al Mediodía con Cañada de las merinas, y al Poniente con tierra de D. Pedro Vidal. Tiene de cabida 4 fanegas: valuada cada una en 80 rs. importan. 320
 Otra cuadrilla á la Sierra de los Moros, que linda por Naciente con otra de Jacinto Burgos; por Mediodía con Cañada de las Merinas, por Poniente con olivar del Marqués, y por Norte con olivar de la Sierra. Tiene de cabida 11 fanegas: á 140 rs. cada una importan. 1540
 Otra á Cruz de Rebollo que linda por Naciente con otra de Ramon Claver y tierra de don Miguel Amarillas; por Mediodía con cerca de dicho Amarillas; por Poniente con tierra del mismo y D. Carlos Gudia, y por Norte con cuadrilla de D. Manuel Gonzalez Balbuena. La atraviesa el cordel de las merinas. Tiene de cabida 14 fanegas: valuada cada una á 140 rs. importan 1960
 Otra á la Torre del Oro; linda por Mediodía con olivar de los Alunados; por Naciente y Norte con Calzada y Fuente de esta villa, y por Poniente con tierra de D. Miguel Amarillas. Tiene de cabida 4 fanegas: valuada cada una en 160 rs. importan. 640
 Otra al baldío de S. Miguel, entre caminos; linda al Naciente á otra de Antonio Granados, y por Mediodía, Poniente y Norte con camino público. Tiene de cabida 12 fanegas: valuada cada una en 200 rs. importan 2400
 Otra cuadrilla en el mismo baldío que la anterior, llamada de Mora; linda por Poniente con Antonio Granado; por Naciente y Mediodía á otra de Nicolás Moreno, y por Norte con Cordel de la Levada. Tiene de cabida 4 fanegas: valuada cada una en 180 rs. importan 720
 Otra id en dicho baldío que se denomina de la Levada; linda al Norte con dicha Levada, y por los demas puntos la rodea el arroyo Jartin. Tiene de cabida 19 fanegas: valuada cada una en 180 rs. importan. 3420
 Otra id. en id. que linda por Norte con cañada de las merinas; por Mediodía con cerca de Narciso Claver, y por Naciente y Poniente con otra de Carlos Cava. Tiene de cabida 3 fanegas: valuada cada una en 150 rs. importan. 750
 Otra id. en id. que linda al Naciente con cerca de Narciso Claver; por Mediodía con cuadrilla de Manuela Morales; por Poniente con Carrascal de Sanabria, y por Norte con cuadrilla de Lorenzo Moreno. Tiene de cabida 5 fanegas: valuada cada una en 140 rs. importan. 700
 Otra id. en dicho baldío titulada de las Cárdenas, que linda por Mediodía y Poniente con Carrascal de Barrantes; por Norte con cuadrilla de Manuela Morales, y por Norte con otra de los herederos de Juan Malpartida y de Carlos Cava: valuada cada fanega de las 26 de que se compone en 160 rs. importa 3160

Un huerto á la Cañada de media fanega de cabida, que linda al Naciente con huerto de Meneses; Poniente camino que baja al rio; Norte con el mismo, y Mediodía con foso de la muralla y huerto de Valiente, valuado en. 650
 Cuadrilla en el baldío de S. Miguel al Balcon del Mundo; linda al Norte con huerto de Santos Borrega y huerto de herederos de Ambrosio Ruiz; Naciente con huerto de Francisco Torres; Mediodía con cerca de Ramon Claver, y Poniente con otra de Victor Moreno. Tiene de cabida 3 fanegas: valuada cada una en 160 rs. importan. 480
 Una regolfá y merced á la embocadura de Jartin en el Tajo; linda por Norte y Naciente con Carrascal del Cohombral; Poniente rio Tajo, y Mediodía con Galavises. Tiene de cabida 2 fanegas y vale toda ella. 1300
 Una casa señalada con el número 24 y situada en la calle de la Soledad de esta villa: linda á la derecha entrando con casa de D. José Amarillas; á la izquierda con casa bodega de este caudal, y traseras dan á la calle del Arcipreste: tiene 495 varas cuadradas de superficie y vale. 18000
 Casa bodega en la calle de la Soledad, señalada con el número 26, linda á la derecha entrando con la casa anteriormente descrita; á la izquierda con casa de D. Luis Solano y espalda con casa de este caudal. Tiene 64 varas cuadradas valuadas en. 2800
 Otra casa señalada con el número 7 y situada en la plazuela del Altozano de esta villa; linda á la derecha entrando con casa de Mercedes Borrega, á la izquierda con corrales de la casa grande de este caudal, y espalda con casa bodega de este caudal. Tiene 72 varas de superficie y vale 1600
 Mitad de otra casa señalada con el número 1.º y situada en la calle de S. Pedro de esta villa, correspondiendo la otra media casa á doña Cruz Burgos; linda toda ella á la derecha entrando, con casa de D. Alejandro Barrantes; á la izquierda con obra de D. Gabriel Perez, y espalda con casa de Cipriano Lumbreras. Tiene 66 varas de superficie valuada en. 500
 Los que deseen interesarse en su adquisicion, pueden dirigir sus proposiciones al dueño de estas fincas, Sr. D. Pedro Montero y Gutierrez, vecino de Villafranca de los Barros.
Partidas de yerbas de venta en Alcántara.
 1003 rs. 4 céns. de los 6000 de que consta la dehesa del Palaciete, que linda por Saliente con Salta el Cardo y Gineta; por Mediodía con el rio Saló; por Poniente con dehesa Braberas, y por Norte con Salta el Cardo, en. 25000
 2028 rs. 82 céns. de los 8000 de que consta la mitad de la dehesa de Salta el Cardo y Gineta, que linda por Este con dehesa el Regoyo; por Mediodía con el rio Saló; por Poniente con Palaciete ó Palacio de las Mozas, y por Norte con Palacio del Gallo, en. 36000

4
 451 rs. 9 céns. de los 3200 de que consta la dehesa del Carrascal de Perero, que linda por Saliente con Arroyo de Jartin; por Mediodía con Arroyo de Jartin; por Poniente con dehesa del Cohombral, y por Norte con Carrascal de Diego Rol, en. 9000
 935 rs. 31 céns. de los 6400 de que consta la dehesa del Campo el Sordo, que linda por Saliente con Dehesa Maribalda; por Mediodía con Maimon de Agudelo; por Poniente con Maimon de Aldana, y por Norte con la de Camisones; en. 17500
 251 rs. 59 céns. de los 4300 de que consta la dehesa Charco de Concejo, que linda por Saliente con dehesa de Campo Frio; por el Mediodía con la de las Higueras; por Poniente con la de Galavis, y por Norte con Misas de Hurtado, en. 6300
 130 rs. de los 1800 de que consta la dehesa Carrascal de Barrantes, que linda por Saliente con cuadrilla del Caudal; por Mediodía con Carrascal de Sanabria; por Poniente con rio Tajo, y por Norte con Carrascal de Vilela, en. 2600
 6707 rs. 92 céns. de los 11000 de que consta la dehesa del Bojon, que linda por Saliente con Melada Galaperosa; por Mediodía con Cuarto de la Rota; por Poniente con Norejon, y por Norte con Pedro Vecino, en. 135000
 135 rs. 6 céns. de los 8590 de que consta la dehesa Aguas de la Montaña, que linda por Saliente con dehesa de las Sierritas; por Mediodía con D. Antonio Macaya; por Poniente con Cuartillo de Bodegon, y por Norte con Cuartillo de Galapero, en. 5250
 549 rs. de los 5000 de que consta la dehesa Maimon de Aldana, que linda por Saliente con dehesa de Campo el Sordo; por Mediodía con otra de Juan Rol; por Poniente con la de Huelmo, y por Norte con Malpartida de Topete, en. 13700
 1415 rs. 33 céns. de los 6400 de que consta la dehesa Cordovilla de Villalones, que linda por Saliente con Atalayas y Suertes de Barrantes; por Mediodía con Palacio del Gago; por Poniente con Peladito, y por Norte con Carnerito de Guadalupe, en. 28300
 Es más aumento al caudal los tres censos siguientes;
 Uno de 500 rs. de réditos ánuos que pagan los herederos de D. Raimundo Montenegro, sobre olivar del Esclavonero.
 Otro de 16 rs. 13 mrs. que anualmente paga Pedro Bello, sobre olivar á Pilonos.
 Y otro de 5 rs. que anualmente paga Mercedes Claver, viuda de Manuel Gonzalez, sobre casa á cuatro calles.
 Todas tres fincas están situadas en Alcántara y su jurisdiccion de donde son vecinos sus tenedores.
 Los que apetezcan la adquisicion de estas fincas pueden dirigir sus proposiciones al dueño de las mismas Sr. D. Pedro Montero y Gutierrez, vecino de Villafranca de los Barros.
Partidas de yerbas de venta en jurisdiccion de Brozas.
 La dehesa Vilela Barrantes, que linda por Saliente con hoja

de Santa María; por Mediodía con dehesa de Vilela Tejado; por Poniente con dehesa de Arquillos, y por Norte con dehesa Vilela de Flores, en. 90000
 496 rs. 82 céns. de los 7000 de que consta la dehesa de Carrizos, que linda por Saliente con dehesa de Araya; por Mediodía con dehesa de Tatarilla; por Poniente con dehesa de Manantíos, y por Norte con dehesa de Casas Tejada, en. 9940
 81 rs. 77 céns. de los 536 de que consta la dehesa Pradito de Fuentes del Hito, que linda por Saliente con dehesa de Araya; por Mediodía con dehesa de Araya; por Poniente con hoja del Galaperal, y por Norte con dehesa Fuente Hito de abajo, en. 1640
 1052 rs. 27 céns. de los 15.000 de que consta la dehesa Manantíos, que linda por Saliente con dehesa de Carrizos; por Mediodía con dehesa de Cubillos; por Poniente con dehesa de Grulla alta, y por Norte con dehesa de Mirones, en. 21040
 369 rs. 79 céns. de los 5.000 de que consta la dehesa Abijon, que linda por Saliente con dehesa de Manantíos; por Mediodía con dehesa de la Patilla; por Poniente con dehesa de los Calvos, y por Norte con la dehesa Grulla baja, en. 7400
 1162 rs. 23 céns. de los 10.500 de que consta la dehesa Palacio de San Miguel, que linda por Saliente con dehesa de Arquillos; por Mediodía con la dehesa Suerte Barrantes; por Poniente con dehesa Palacio del Gago, y por Norte con el cordel de merinas, en. 23240
 533 rs. 91 céns. de los 4.500 de que consta la dehesa Casas del Teso, que linda por Saliente con dehesa de la Higuera; por Mediodía con dehesa de Olalla Gomez; por Poniente con dehesa de Olalla Gomez, y por Norte con dehesa de Arquillos, en. 10680
 1088 rs. 54 céns. de los 3.556 de que consta la dehesa Salta el Cardo y Gineta, con el derecho de vendeduría, que linda por Saliente con dehesa del Rebollo; por Mediodía con el rio Salor; por Poniente con mitad de Salta el Cardo, y Norte con dehesa Palacio del Gago, en. 21770
 Los que quieran interesarse en la adquisicion de estas fincas, pueden dirigir sus proposiciones al dueño de ellas señor D. Pedro Montero y Gutierrez, vecino de Villafranca de los Barros.
 Cáceres y Agosto 13 de 1865.—Marnuel Palomar.

BELLOTA.

Se arrienda el fruto de este año, de los millares de la encomienda mayor del Turuñuelo, sita en jurisdiccion de Herrerueta, provincia de Cáceres.

Y para su adquisicion puede acudirse en Herrerueta á D. Enrique Garcia Casaña, ó en Madrid, casa de D. Luis Page, Carrera de San Gerónimo, núm. 38.

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.